



LA SUSCRITA MA. DE LOURDES MURGUÍA CORRAL EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29 DEL ESTUTO ORGÁNICO DE DICHA SECRETARÍA, EMITO ACUERDO EN EL CUAL SE ESTABLECE EL NÚMERO DE CÁMARAS Y SU UBICACIÓN AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, BASANDOME PARA ELLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- a).- Que el artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, establece entre otros aspectos, que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
- b).- Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, le corresponde a la Secretaria Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales de las entidades paraestatales del Estado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- c).- Que el artículo 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece como atribución del Director General o su equivalente, el administrar y representar legalmente al organismo. De la misma forma, en la fracción V, faculta al Director General o su equivalente, para establecer las medidas pertinentes, a fin de que el objeto del organismo se realice de manera articulada, congruente y eficaz.
- d) Que el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción en su artículo 29 fracción II, señala que el Secretario Técnico tiene entre sus funciones la de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno.
- e) Que el Órgano de Gobierno de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, en la primera sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019, concretamente en el sexto punto del orden del día, acordó por unanimidad de sus integrantes presentes, que el titular de la Secretaría Ejecutiva en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación de la reforma



a los Lineamientos Internos de Video-vigilancia en las Instalaciones de la Secretaría Ejecutiva deberá emitir y publicar en la página web del organismo, un acuerdo relacionado con la ubicación de las cámaras en sus instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, las cámaras de video-vigilancia se encuentran en un lugar visible, ubicadas en los siguientes espacios físicos del inmueble que ocupa:

La ubicación de las 3 cámaras existentes en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva se divide en 3 secciones:

Exterior: el primer cámara se encuentra ubicada en la parte superior del primer travesaño a partir del acceso principal a las oficinas.

Recepción: la segunda cámara se encuentra en la pared, parte superior de la ubicación de módulo de recepción a orilla del pasillo principal.

Pasillo: la tercer cámara se encuentra ubicada en la parte superior del muro que colinda con la oficina la Dirección de Planeación y Políticas Públicas, dando una visión parcial al pasillo secundario.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 10 de abril de 2019

M.C. MA. DE LOURDES MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN

